

¿Cuántos Recursos existen en materia de Transparencia?

Tú puedes ejercer tres tipos de inconformidades

Recurso de Revisión: Es el medio de defensa del solicitante de información en contra de una resolución del sujeto obligado. El recurso de revisión puede presentarse siempre que el solicitante quede inconforme con la respuesta que el sujeto obligado dio a su solicitud.

Recurso de Revisión en Materia de Protección de Datos Personales: Es el medio de defensa del solicitante de información contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la declaración parcialmente procedente o improcedente del responsable al emitir su respuesta o por falta de respuesta de éste.

Recurso de Transparencia: Es el medio por el cual se puede denunciar ante el ITEI cuando el sujeto obligado no tiene publicada, o tiene incompleta, la información fundamental a que está obligado.

Recurso de Revisión procede cuando el Sujeto Obligado entra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley.
- b) No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la Ley.
- c) Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada.
- d) Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada.
- e) Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia;
- f) Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la Ley.
- g) No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta.
- h) Pretende un cobro adicional al establecido por la ley.
- i) Se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial.
- j) La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
- k) La declaración de incompetencia por el sujeto obligado.
- l) La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- m) La negativa a permitir la consulta directa de la información.

Recurso de Revisión en Materia de Protección de Datos Personales procede en los siguientes supuestos:

- a) Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes aplicables;
- b) Se declare la inexistencia de los datos personales;
- c) Se declare la incompetencia por el responsable;
- d) Se entreguen datos personales incompletos;
- e) Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- f) Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- g) No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- h) Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- i) El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- j) Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- k) No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; y
- l) Ante la falta de respuesta del responsable;

¿Ante quién se presenta el Recurso de Revisión?

- Puede ser ante la Unidad de Transparencia del Municipio de El Grullo, la cual se encuentra ubicada en Av. Álvaro Obregón # 58, Segundo Piso de la Presidencia Municipal, Zona Centro. C.P. 48740 de lunes a viernes, en un horario de 9:00-15:00 horas, o bien mediante correo electrónico transparencia.el.grullo@gmail.com o unidad.transparencia@elgrullo.gob.mx
- Directamente ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) quién es la autoridad que resuelve la cual se encuentra ubicada en Av. Ignacio L Vallarta 1312, Col Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco de lunes a viernes en un horario de 9.00-17:00 horas, o bien mediante correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx
- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en caso de que la solicitud haya sido ingresada por este medio a través de: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Término para la presentación del Recurso de Revisión: dentro de los **15 días hábiles siguientes** contados apartir de:

- a) La notificación de la respuesta impugnada,
- b) El acceso o la entrega de la información; o
- c) El término para notificar la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.